

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.



DECRETO EXENTO N°: 075

SANTIAGO,

14 SEP 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020; en la Resolución Exenta N° 0352, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Centros Temporales para la Superación, año 2018; en la Resolución Exenta N° 0989, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica la Resolución Exenta N° 352, de 2018 de la Subsecretaría de Servicios Sociales en el sentido que indica; en el Decreto Exento N° 0149, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en el marco del programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la superación, año 2018; en el Decreto exento N° 120, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba la Modificación de convenio que indica; en los Decretos N° 104 y N° 269, ambos de 2020 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara y prorroga respectivamente, estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
4. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, a través de los cuales se busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran. Dentro de los dispositivos que conforman la oferta de Centros Temporales está el denominado Vivienda con Apoyo.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°352, de 2018 complementada y modificada por la Resolución Exenta N°989, de 2018, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales para la Superación.
6. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
7. Que, con fecha 24 de diciembre de 2018 el Ministerio y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la implementación del dispositivo referido, por un período de 12 meses, considerando una cobertura de 15 personas, el que fue aprobado mediante el Decreto Exento N°149 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Que, con fecha 01 de octubre de 2019, se suscribió una modificación del convenio referido, aumentando su cobertura, plazo de ejecución e incorporando la cláusula de prórroga automática, la que fue aprobada mediante Decreto Exento N° 120, de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
9. Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó los Decretos N°104 y N° 269 ambos de 2020, en que declara y prorroga respectivamente, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional.
10. Que, en ese mismo marco, el Ministerio de Hacienda instruyó medidas de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del COVID-19 y luego la Dirección de Presupuestos aclaró ciertos puntos al respecto, lo que imposibilitó la aplicación de la cláusula de prórroga.
11. Que, en este contexto, por medio del memorándum N°4490/2020 de fecha 23 de julio de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, solicita elaborar una modificación al convenio referido, justificando dicho requerimiento en que dada la situación actual de emergencia sanitaria en el país y estado de catástrofe por calamidad

pública en todo el territorio nacional es necesario extender el plazo de ejecución de 18 a 36 meses asegurando la continuidad de las prestaciones y de esta manera poder dar cumplimiento a los períodos de intervención, y ampliar la cobertura en la región de Valparaíso de 15 a 20 usuarios.

12. Que, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°647 de fecha 24 de agosto de 2020, firmado por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se acredita la existencia de recursos en el programa Noche Digna, para el financiamiento de la modificación de convenio solicitada.
13. Que, en este contexto, esta Cartera de Estado suscribió una modificación de convenio con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, con fecha 15 de julio de 2020, para continuar con la ejecución del dispositivo vivienda con apoyo ampliando su cobertura y plazo de ejecución, por lo que corresponde su aprobación administrativa.

DECRETO

1° APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA** y la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, suscrita con fecha 15 de julio de 2020; cuyo texto es el siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

En Santiago, a 15 de julio de 2020, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, en adelante “El Ejecutor”; representada por don **JUAN CRISTÓBAL ROMERO BUCCICARDI** ambos domiciliados para estos efectos en Calle Hogar de Cristo N° 3812, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, acuerdan suscribir la presente modificación de convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante “MDSF” o “el Ministerio”, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos de su ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna.
3. Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle, logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.
4. Que, el referido programa tiene entre sus componentes los **Centros Temporales para la Superación**, a través de los cuales se busca atender a las personas que viven en situación de calle, otorgando diversas prestaciones, orientadas a que dichas personas superen la situación de calle en la que se encuentran. Dentro de los dispositivos que conforman la oferta de Centros Temporales está el denominado Vivienda con Apoyo.
5. Que, por medio de la Resolución Exenta N°352, de 2018 complementada y modificada por la Resolución Exenta N°989, de 2018, la Subsecretaría de Servicios Sociales aprobó el Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para los Centros Temporales de la Superación.
6. Que, conforme a lo indicado en el Manual mencionado, el dispositivo Vivienda con Apoyo busca dar solución para un grupo de la población que requiere niveles significativos de apoyo para salir de la situación de calle, en el que se ofrece un espacio de alojamiento y servicios de apoyo social e integración comunitaria en un ambiente de seguridad y baja exigencia, a fin de promover la superación de la situación de calle.
7. Que, con fecha 24 de diciembre de 2018 el Ministerio y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, en adelante la Fundación o el ejecutor, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la implementación del dispositivo referido, por un período de 12 meses, considerando una cobertura de 15 personas, el que fue aprobado mediante el Decreto Exento N°149 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Que, con fecha 01 de octubre de 2019, se celebró entre el Ministerio y la Fundación una modificación al convenio referido, aumentando la cobertura del mismo en 36 cupos, completando la cantidad de 21 usuarios en la región Metropolitana y 15 en la región de Valparaíso y ampliando el plazo de ejecución en 6 meses adicionales, llegando a un total de 18 meses, la que fue aprobada por Decreto Exento N° 120 de 2020 de esta Cartera de Estado.
9. Que, como es de público conocimiento, se ha producido un brote mundial de la enfermedad denominada coronavirus o COVID-19. Así, con fecha 5 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud declaró la alerta sanitaria en nuestro país. Luego, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó los Decretos N°104 y N° 269 ambos de 2020, en que declara y prorroga respectivamente, el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio nacional.
10. Que, en este contexto, con fecha 09 de abril de 2020 el Ministerio de Hacienda mediante Oficio Circular N° 15 instruyó a todas las reparticiones públicas respecto de medidas sobre austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos durante la emergencia sanitaria producto del virus Covid-19, entre las cuales se encuentra la contenida en el número 15 de la circular referida, el que señala "Tratándose de Transferencias, estén o no amparadas en un convenio, salvo autorización expresa de la Dirección de Presupuestos, no podrán girarse anticipos sin que medie la rendición

efectiva aprobada de uno anterior y, en cualquier caso, montos que no puedan rendirse en este año presupuestario”.

11. Que, mediante Oficio Ord: N° 1470 de la Subsecretaría de Servicios Sociales dirigido a el Director de Presupuestos se solicitó autorización para transferir recursos asociados a la oferta programática de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con la posibilidad de rendición en un período que exceda el presente año presupuestario, en el marco de la ejecución de los programas del Subtítulo 24, de los cuales, algunos han ejecutado la primera cuota y en otros se encuentran en proceso de convocatoria de entidades receptoras.
12. Que, el Director de Presupuestos, mediante Oficio Ord N°1417, de fecha 12 de junio del presente año, autorizó lo requerido, solicitando tomar las medidas correspondientes para que, en los nuevos convenios a firmarse, se establezca un plazo máximo de 12 meses para rendir una primera cuota de la transferencia previo a otorgar una segunda cuota lo que no podrá exceder dos períodos presupuestarios continuos.
13. Que, en este contexto, por medio del memorándum N°4490/2020 de fecha 23 de julio de 2020, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, solicita elaborar una modificación al convenio referido, justificando dicho requerimiento en que dada la situación actual de emergencia sanitaria en el país y estado de catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de la nacional es necesario extender el plazo de ejecución de 18 a 36 meses asegurando la continuidad de las prestaciones y de esta manera poder dar cumplimiento a los períodos de intervención, y ampliar la cobertura en la región de Valparaíso de 15 a 20 usuarios, agregando que teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por el Ministerio de Hacienda antes referidas, es necesario transferir en dos cuotas los recursos correspondientes a la modificación solicitada.
14. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna suscribir la presente modificación de convenio en los términos que se indican a continuación:

PRIMERA: DEL OBJETO.

Que, por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, y su modificación, individualizado en los considerandos del presente instrumento, en el sentido que se indica:

1. En la cláusula primera, reemplácese en el primer párrafo, hasta los dos puntos, por el siguiente:

“El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, a fin de financiar la implementación del dispositivo Vivienda con Apoyo por un período de 36 (treinta y seis) meses, en el marco del Programa Noche Digna, componente Centros Temporales para la Superación, considerando una cobertura de 36 personas en la región metropolitana y 20 en la región de Valparaíso. El dispositivo señalado ofrece.”

2. En la cláusula cuarta, sustitúyanse los párrafos primero y segundo, por los siguientes:

“Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Fundación Hogar de Cristo, la cantidad de \$801.218.819 (ochocientos un millones, doscientos dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos), para la implementación del dispositivo vivienda con apoyo, lo que incluye el financiamiento de la ejecución en la región Metropolitana y de Valparaíso de cada una de las viviendas que se requieran considerando la cobertura dispuesta en el presente convenio.

La transferencia de estos recursos se efectuará en cuatro cuotas.

- La primera por \$141.218.819 (ciento cuarenta y un millones doscientos dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos) la que se entregará dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, previo al cumplimiento de la entrega de la garantía de acuerdo a lo señalado en la cláusula undécima.
- La segunda cuota será por \$209.500.000 (doscientos nueve millones quinientos mil pesos), la que se entregará una vez que el ejecutor haya entregado el 1° informe técnico avance, establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.
- La tercera cuota será por \$355.000.000 (trescientos cincuenta y cinco millones de pesos) la que se transferirá una vez que el ejecutor entregue el 6° informe técnico de avance, establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.
- La cuarta cuota será por \$95.500.000 (noventa y cinco millones quinientos mil pesos) la que se entregará una vez que el ejecutor haya entregado el décimo (10°) informe técnico de avance, establecido en la cláusula sexta del presente convenio

Con todo, las transferencias de recursos se realizarán siempre que la institución se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos previamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República.

3. En la cláusula quinta, reemplazar el primer párrafo del acápite “De la ejecución”, por el siguiente:

“De la Ejecución:

El plazo de ejecución del presente convenio se computará desde la fecha de la transferencia de la primera cuota y tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados desde dicha fecha.

4. Elimínese la cláusula décimo segunda, pasando la actual décimo tercera a ser décimo segunda y así, la décimo cuarta pasa a ser décimo tercera.

SEGUNDO:

Respecto de los usuarios que por medio de la presente modificación se incorporan a la cobertura, la Fundación contará con un plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha

de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, para realizar la habilitación en los términos descritos en la cláusula quinta del convenio en comento.

Respecto de los recursos que por esta modificación se transfieren la Fundación deberá entregar dentro de los 10 días hábiles siguientes a su suscripción, a través de la plataforma SIGEC, una distribución económica la que deberá ajustarse al plan de cuentas y ser aprobada por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de su División de Administración y Finanzas.

TERCERO:

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, atendida la necesidad de dar continuidad a la implementación de las actividades y prestaciones destinadas a los usuarios/as del dispositivo, las partes acuerdan que la presente modificación, salvo en lo relativo a transferencia de recursos, se implementará desde su suscripción, encontrándose el ejecutor autorizado para imputar gastos con cargo al presente instrumento desde esta fecha.

CUARTO:

En todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por el Decreto Exento N°149, de 27 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 120 de 19 de diciembre de 2019, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales.

QUINTO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de Don **JUAN CRISTOBAL ROMERO BUCCICARDI**, para representar a la **FUNDACION DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, consta en Sesión de Directorio de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, de fecha 10 de julio de 2014, reducida a escritura pública con fecha 14 de agosto de 2014, repertorio N° 11.770 otorgada ante Notario Suplente doña María Loreto Zaldívar Grass, de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

La personería de Don Sebastián Villarreal Bardet, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 40 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado por: Juan Cristóbal Romero Buccicardi, Representante legal Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo y Sebastián Villarreal Bardet, Subsecretario de Servicios Sociales, Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, “Programa Noche Digna”, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público año 2020.

3° REMÍTASE copia digitalizada del presente decreto a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social; a la División de Administración y Finanzas ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y copia impresa a la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

MFB/MAC